

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

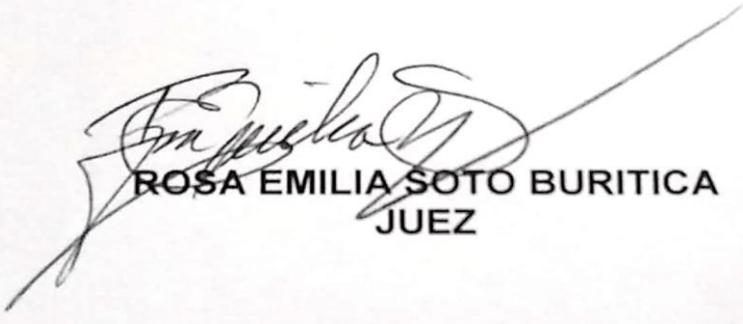
Medellín, diciembre nueve de dos mil veinte

Radicado: 2020-00315-01

Según poder que antecede y lo manifestado por la abogada en la contestación, se tiene como notificado por conducta concluyente al demandado, de la presente demanda y de todas las providencias que en el mismo se hayan dictado, a partir de la fecha en que se notifique el presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 inc. 2º Código General del Proceso; se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **LUZ PIEDAD JURADO CARCAMO con T.P. 95.212 C.S.J.**, para representar a sus poderdantes en la forma y términos del mandato conferido. Y como quiera que no se proponen medios exceptivos de ninguna índole, el escrito de contestación que ésta allega se adosa al plenario.

Integrado el contradictorio, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal JARAMILLO - GONZALEZ, elabórese el edicto respectivo; publíquese por una sola vez en el periódico El Tiempo o El Colombiano, un día domingo. Dicho emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de insertada la publicación en el Registro que para el efecto lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFIQUESE**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

**EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

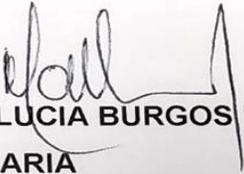
**EMPLAZA**

A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES AURELIO JARAMILLO ROJAS Y MARIA LOURDES GONZALEZ AGUDELO, PARA QUE CONCURRAN A HACER VALER SUS CRÉDITOS EN EL TRAMITE LIQUIDATORIO. Radicado N° 2020-00315.

Publíquese el emplazamiento por una sola vez en el periódico El Tiempo o El Colombiano, un día domingo.

Medellín, diciembre 9 de 2020

Atentamente,

  
**MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ**  
**SECRETARIA**



MLBM